

## **ENTRADA EN VIGOR DE LAS FTL: UNA GESTIÓN MANIFIESTAMENTE MEJORABLE**

El 17 de febrero, unas horas antes de su entrada en vigor, la Dirección de Iberia nos informó a los sindicatos, en el seno de la Comisión de Programación y Horarios, de los **cambios unilaterales** en la gestión de las imaginarias, que preveía comunicar al colectivo de TCP al día siguiente. Los brevísimos tiempos manejados a la hora de informar a los representantes de los trabajadores suponen todo un alarde de respeto por parte de la Gerencia de Planificación de Tripulaciones, dicho sea con toda la ironía. Una Gerencia que depende orgánicamente de la Dirección de Producción, conviene recordar.

Las FTL – Flight and Duty Time Limitations – constituyen la nueva normativa europea que han de aplicar los estados miembros de la UE, aunque como siempre que se trata de textos legales, surgen las excepciones.

En el caso de Iberia, **las FTL se aplicarán en todo su contenido**, según asevera la Dirección, **excepto en dos aspectos**:

1. Los puntos que afectan a la **extensión de tiempos de actividad aérea calculados con descanso en vuelo**, para los que Iberia ha obtenido una demora en la aplicación de la norma de 12 meses, durante los que seguirá vigente la normativa actual, según reza la circular de la Dirección de Operaciones Vuelo.
2. **La anticipación en la comunicación de las programaciones mensuales.** A este respecto, Iberia ha presentado un “medio alternativo de cumplimiento” respecto al punto AMC1 ORO.FTL.110 (a), que ha sido **aceptado por AESA**, y seguirá distribuyendo las programaciones mensuales de todos los tripulantes con la misma anticipación que lo venía haciendo hasta ahora, en lugar de los 14 días que establecen las FTL.

Está claro que la Administración trata ahora a Iberia con guante de seda... Por su parte, la dirección de Iberia ha eludido explicarnos en qué ha consistido su “medio alternativo de cumplimiento”, una información que SITCPLA ha reclamado en la reunión, más allá de las generalidades enunciadas en la revisión al MO(A) con ocasión de la traslación de las FTL. Esta renuencia a aportar dicha información no hace sino alimentar las sospechas de connivencia de la Administración con Iberia a la hora de boicotear

aquellos aspectos de las FTL más favorables a los trabajadores. Resulta asombroso que un “medio alternativo de cumplimiento” consiga precisamente sortear el cumplimiento de las FTL, y que AESA lo consienta.

#### NUEVAS IMAGINARIAS Y GUARDIAS EN EL A330-200 Y A340-300

En lo relativo a las imaginarias, la Dirección de Producción sostiene que ha tenido en cuenta las nuevas disposiciones de las FTL, y lo dispuesto en el XVII Convenio de TCP, para modificar la gestión de las mismas.

En este sentido, la circular CR160201 de la Gerencia de Planificación de Tripulaciones comunica los siguientes **cambios en las imaginarias**:

- a) Los periodos de imaginaria serán de **16 horas como máximo**, estableciéndose diferentes horarios: mañana, tarde y noche.
  - b) Cualquier servicio que sea asignado a un tripulante debe serle notificado con un **preaviso de 10 horas respecto a su inicio**.
  - c) Aquellos tripulantes en día libre, a los que sea necesario asignarles un servicio al día siguiente, con presentación entre las 06:00LT y 11:00LT, deberá serles comunicado antes del inicio de sus días libres y/o antes del inicio de la línea que los genere.
  - d) Se adelantará todo lo necesario la confirmación de los servicios, con el fin de garantizar un preaviso de 10 horas.
- 
- **Cuando nos chequeemos por la mañana**, de 8 a 10 horas, la hora de inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior a las 20 horas locales de ese mismo día.
  - **Cuando nos chequeemos por la tarde**, entre las 20 y las 22 horas, el inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior a las 8 horas locales del día siguiente. En este horario también nos podrán asignar un día sin servicio, o un día libre.
  - **Cuando estemos de día libre** y el horario de chequeo esté entre las 22 y las 01 horas locales, el inicio de un periodo de actividad no podrá ser anterior a las 11 horas locales. En este horario también nos podrán confirmar un día libre ya asignado.

Por otro lado, la Gestora de Flota de Largo Radio ha enviado un correo informando sobre un **cambio de procedimiento en las guardias en el A330-200 y A340-300**, por el que el número mínimo de TCP de guardia será de 4 en estos aviones. Con este fin, el sobrecargo deberá hacer obligatoriamente una guardia, turnándose con un TCP.

La escasa anticipación con que estos cambios han sido anunciados supone un primer elemento de **desconfianza**, por la sensación de **improvisación y precipitación** que generan.

La complejidad y extensión de la normativa FTL supone otro elemento a tener en cuenta a la hora de valorar **los cambios, recordamos que unilaterales**, implementados por la Dirección de Producción.

En una primera valoración, nos toca ahora **comprobar de manera exhaustiva** que la nueva normativa publicada por Iberia se adecua efectivamente a las FTL, para lo que necesariamente hemos de disponer de cierto tiempo. No obstante, también existen certezas en las FTL, que mejoran lo estipulado actualmente, como la **menor duración de las imaginarias, el descanso de 10 horas que generan y la anticipación, también de 10 horas, para comunicarnos el inicio de un periodo de servicio.**

**Desde SITCPLA hemos solicitado una reunión urgente** con la Dirección de Producción, la Dirección de Operaciones Vuelo, la Dirección de TCP y la Gerencia de SMS, es decir, de todas las direcciones implicadas en la implementación o gestión de las FTL, con el fin de ampliar la información recibida hasta ahora, a la que cabe calificar de escasa, y administrada con una premura alarmante.

Como siempre en tiempos de cambios, en los departamentos relacionados con la gestión del día a día de los TCP, **surge la tentación de atribuir a las novedades ciertos alardes de creatividad empleados para sacar adelante la producción.** Por este motivo, os instamos a que os pongáis en contacto con SITCPLA ante la menor duda que os pueda surgir. Queremos recalcar que los únicos cambios previstos, hasta el momento, por la aplicación de las FTL son los que ha comunicado la Dirección de Iberia en sus recientes circulares, y que el XVII Convenio de TCP está plenamente en vigor, como no podía ser de otra manera.

## **CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ANALIZAR LOS VUELOS CON TCP DE MENOS**

En la reunión de la Comisión Negociadora celebrada el 18 de febrero, en la que se ha dado rango de convenio al acuerdo alcanzado en la de Interpretación y Vigilancia sobre las líneas a Tokio y Shanghái, todos los sindicatos presentes hemos aprovechado para constituir el grupo de trabajo que analice los vuelos con TCP de menos, una de las contrapartidas que obtuvimos con dicho acuerdo. A continuación, hemos instado a Iberia a celebrar, con carácter urgente, una primera reunión de dicho grupo de trabajo, para la que la dirección nos ha ofrecido una primera fecha tentativa, sujeta a nuestra disponibilidad, la próxima semana.

Os mantendremos informados sobre los progresos que obtengamos en este nuevo foro, en el que confiamos para atajar la inaceptable falta de TCP a bordo en muchos vuelos. Un extremo este sobre el que os instamos a que nos proporcionéis toda la información que podáis recabar. Esperamos que la reciente convocatoria de TCP de nuevo ingreso contribuya a reducir este tipo de incidencias, un asunto sobre el que SITCPLA mantiene día a día la presión.

## **LA EXCEDENCIA ESPECIAL: EL CONVENIO ESTABLECE SU CONCESIÓN SIN CONDICIONES**

La reunión de la Comisión Negociadora también ha servido para abordar otros asuntos, como es comprobar la reticencia por parte de la dirección de recursos humanos a tramitar la Excedencia Especial a aquellos TCP que la están solicitando. Remolonea la dirección cuando pretende esperar a que pase el verano para comenzar a “concederlas”, cuando en el caso de la Excedencia Especial no caben referencias a “necesidades de la producción”. Se trata de un **derecho del TCP, que debe ser gestionado por la dirección sin dilación alguna**, más allá del tiempo puramente razonable para su gestión administrativa, que en ningún caso puede demorarse más allá de lo estrictamente necesario.

En este sentido, conviene recalcar que **no vamos a tolerar ningún tipo de dilación** en la gestión de un derecho meridianamente claro de los TCP que opten por acogerse a esta figura, a partir de que cumplan los 55 años.

4

---

## **REINGRESO DE LOS TCP EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA**

Desde SITCPLA llevamos un buen tiempo ya trabajando para propiciar el reingreso de la veintena o así de personas que están en situación de excedencia voluntaria, y que han manifestado su deseo de volver a trabajar como TCP en Iberia. Lo intentamos la última vez con ocasión de la firma del acuerdo de Tokio y Shanghái, y no cejamos en ello.

Los tribunales no han sido favorables, en última instancia, a algunos de estos compañeros que han recurrido a la Justicia para lograr su reingreso, pero la acción sindical está para algo. En un tiempo nuevo en Iberia, en que el colectivo de TCP carece de ERE en vigor y, por tanto, no se están produciendo salidas; en una coyuntura de crecimiento, de apertura de nuevas líneas, de compra de nuevos aviones y de pronta contratación eventual, es de justicia que un número tan reducido de personas tengan la oportunidad de reincorporarse a Iberia, aunque no se esté produciendo pase a hijos, como mantiene la dirección para negarse a readmitirlos.

Es por ello que SITCPLA planteará en el próximo pleno del Comité de Empresa de Vuelo que todos los sindicatos trabajemos de manera conjunta para propiciar el reingreso de estos excedentes voluntarios, explorando todas las posibilidades que una acción sindical cargada de argumentos pueda emprender.

Seguiremos informando.

Recibid un cordial saludo,  
Sección Sindical SITCPLA – Iberia

**EN SITCPLA HACEMOS HONOR A LAS SIGLAS TCP**  
**Las únicas de nuestra profesión**